



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 009-2022-MDS

Socabaya, 15 de febrero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0189-2022-MDS/A-GM-GDU, con Reg. T.D. N° 1374, el Informe Legal N° 065-2022-MDS/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con el objeto de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencia, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgado a cambio de un incentivo económico.

Que, la Resolución Directoral N° 050-2021-TP/DE aprueba la “Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021”.

Que, el Artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del alcalde “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

Que, mediante Memorando N° 021-2022-MDS/A de fecha 10 de febrero del 2022, el Señor Alcalde remite el convenio suscrito el 09 de febrero del 2022 con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, denominado Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 04-0018-AII-22, para ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA PROVIDENCIA DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Que, mediante Informe N° 0363-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 11 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga su conformidad técnica al convenio, precisando que mediante Resolución Directoral N° 023-2022-TO/DE, se aprueba el listado de las Actividades de Intervención Inmediata Elegible AII-22, en los locales educativos con PIA 2022, entre las cuales se declara elegible la ficha denominada “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA PROVIDENCIA DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, por lo que se requería la suscripción del convenio por parte del señor Alcalde, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 130-2021-TD/DE, que aprueba la Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el punto 6.7 la suscripción del convenio, esta Entidad Municipal, luego de ser elegible suscribe el convenio de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, informe refrendado y ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 0189-2022-MDS/A-GM-GDU.

Que, mediante Informe Legal N° 065-2022-MDS/A-OAL la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el referido convenio tiene por objeto generar empleo temporal mediante el financiamiento, que el Programa otorga a la Municipalidad para la ejecución de cada Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada; establecer las condiciones del financiamiento del programa y las obligaciones de ambas partes. Siendo que, de la revisión de las obligaciones y/o compromisos de la Municipalidad a quien en el convenio se le denomina ORGANISMO EJECUTOR, contenidas en la Cláusula Sexta, éstas se encuentran alineadas al objeto del convenio y conforme a derecho, no existiendo observación alguna al respecto por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, dicha Oficina, refiere que, dentro de las obligaciones del Programa establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio, éste se compromete a realizar la Transferencia Financiera a la Municipalidad por el monto de S/. 99,981.00 Soles (Noventa y nueve mil novecientos ochenta y un 00/100 Soles). De igual forma la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que el convenio ha sido suscrito el día 09 de febrero de 2022, al respecto si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto





retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, al respecto el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Siendo que en el presente caso corresponde que se emita el acuerdo de concejo con eficacia anticipada, a la fecha de suscripción del convenio. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye su informe, opinando que corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal el expediente respecto al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 04-0018-AII-22, para ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA PROVIDENCIA DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 09 de febrero del año 2022, la suscripción del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 04-0018-AII-22, para ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa Divina Providencia del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", que tiene por objeto:

- Generar empleo temporal mediante el financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor para la ejecución de la Actividad Inmediata Intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC).
- Establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata con Código del Programa Trabaja Perú N° 0400000996, para generar 48 empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria para la consecución de sus finalidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE